

1980/14. Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas³⁴, celebrada en México, D.F., del 3 al 14 de septiembre de 1979,

Expresando su reconocimiento por el valioso aporte hecho por la Conferencia al fomento de los trabajos cartográficos realizados en los países de la región con vistas a sus proyectos de desarrollo económico y social,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de que se celebre en 1984 la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, para que no coincida con la reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y sus comisiones, que se celebrará en 1982,

Tomando nota también con reconocimiento de que los Gobiernos de la Argentina y de Chile se han ofrecido a actuar como huéspedes de la Conferencia,

Tomando nota además de que Santiago de Chile será la sede de la reunión de la Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia,

1. *Decide* aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de actuar como huésped y prestar plena cooperación a la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, que se celebrará en 1984;

2. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, para que la Conferencia se celebre en Buenos Aires durante dos semanas en la primera mitad de 1984 y, en particular, para que se envíen las invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas;

3. *Pide además* al Secretario General que adopte, cuando proceda, medidas prácticas para la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expuestas acerca de esas recomendaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo Económico y Social, y que presente al Consejo, en 1981, un informe provisional sobre las medidas adoptadas al respecto;

4. *Expresa su profundo reconocimiento* por las importantes labores realizadas en el campo de la cartografía por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia;

5. *Invita* a todos los organismos internacionales interesados a que coordinen sus actividades en esta materia a fin de evitar duplicaciones y lograr un mayor servicio a los planes de desarrollo de los países de la región;

6. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas para coordinar la cooperación entre el

Instituto Panamericano de Geografía e Historia y la Sección de Cartografía de la Secretaría.

*14a. sesión plenaria
28 de abril de 1980*

1980/15. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 33/146 de 20 de diciembre de 1978 y 34/135 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General y la decisión 1979/15 de 4 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano³⁵, y la información suplementaria transmitida en la declaración oral formulada por el Coordinador de las Naciones Unidas para la asistencia al Líbano³⁶,

Encomiando al Coordinador por los esfuerzos realizados en el desempeño de sus funciones,

Compartiendo plenamente la preocupación del Gobierno del Líbano de que la reconstrucción y el desarrollo no deben aguardar el arreglo político y la restauración plena del orden público, dado que la reconstrucción y el desarrollo contribuirán a crear un clima de paz y a promover la reconciliación nacional,

Teniendo presente que la restauración y reconstrucción de la economía del país y su desarrollo a largo plazo sobre una base equilibrada y equitativa requerirá un esfuerzo nacional amplio y sostenido que necesitará el complemento de la asistencia externa,

Tomando nota del programa de reconstrucción y desarrollo para el año en curso preparado por el Gobierno del Líbano, así como su solicitud a las Naciones Unidas de que le presten asistencia en la ejecución de ese programa y en la preparación y aplicación de planes a largo plazo,

Acogiendo con agrado la ayuda ya proporcionada o prometida por varios países, incluidos los países de la Liga de los Estados Arabes en la Décima Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Túnez, del 20 al 22 de noviembre de 1979,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe³⁵;

2. *Encarece* a todos los gobiernos que contribuyan a la reconstrucción y el desarrollo del Líbano;

3. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que estén en condiciones de hacerlo que presten ayuda en esa esfera;

4. *Pide* al Secretario General que continúe facilitando el apoyo y la asistencia que puedan movilizarse dentro del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno del Líbano a realizar sus planes de reconstrucción y desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de

³⁴ E/1980/8.

³⁵ A/35/99.

³⁶ Véase E/1980/SR.13.

sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

*16a. sesión plenaria
29 de abril de 1980*

1980/16. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

El Consejo Económico y Social,

Convencido de la necesidad de establecer la cooperación internacional mediante la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, intelectual o humanitario y el desarrollo y estímulo del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Teniendo presentes las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁷, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³⁸ y de los Pactos internacionales de derechos humanos³⁹,

Consciente de la contribución de los trabajadores migratorios al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

Consciente asimismo del esfuerzo que aún debe realizarse para proteger los derechos y mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado y que, en ese contexto, las familias de los trabajadores migratorios tienen derecho a la misma protección que los trabajadores migratorios propiamente dichos,

Recordando su resolución 1979/13 de 9 de mayo de 1979,

Considerando la resolución 34/172 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre las medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios⁴⁰,

Habiendo tomado nota igualmente de las preocupaciones expresadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones, en su resolución 1 (XXVIII) sobre el bienestar de las trabajadoras migrantes y de las esposas de los trabajadores migrantes⁴¹,

Preocupado por el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos no haya podido examinar en su 36º período de sesiones el tema de su programa relativo a los trabajadores migratorios,

³⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³⁸ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

³⁹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁴⁰ E/1980/16.

⁴¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 5 (E/1980/15), cap. I, secc. C.

1. *Observa* que, a pesar de los esfuerzos desplegados por los gobiernos de determinados países receptores y por algunas organizaciones internacionales, un número considerable de trabajadores migratorios siguen siendo privados del disfrute de sus derechos fundamentales;

2. *Toma debida nota* de la decisión de la Asamblea General, en el párrafo 3 de su resolución 34/172, de crear en su trigésimo quinto período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elabore una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

3. *Invita* a las organizaciones internacionales interesadas a participar en las deliberaciones del grupo de trabajo y a cooperar en la elaboración de dicha convención;

4. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones a dedicar todo el tiempo que sea necesario a la aplicación del párrafo 1 de la resolución 1979/13 del Consejo;

5. *Invita igualmente* a los gobiernos de los países receptores a velar por la protección de las familias de los trabajadores migratorios;

6. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1981 el tema titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios", seguir la marcha de los trabajos relativos a la elaboración por la Asamblea General de la mencionada convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, y formular, para que las examine el grupo de trabajo sobre la convención, nuevas recomendaciones a la luz de las conclusiones relativas a esta cuestión que la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social habrán de presentar en sus informes al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 37º y 27º, respectivamente.

*18a. sesión plenaria
30 de abril de 1980*

1980/17. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1979

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes⁴² sobre la labor realizada en 1979 en cumplimiento de las obligaciones que le imponen los tratados,

Tomando nota con gran preocupación de la conclusión de la Junta de que, pese a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional hasta la fecha, al hecho de que la comunidad internacional cada vez tiene más conciencia del problema de la droga en todos sus aspectos y a los progresos realizados en algunos países, el uso indebido de drogas en muchos países, tanto en desarrollo como desarrollados, ha alcanzado

⁴² E/INCB/47 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.XI.2).